

ORDENANZA N° 1034

CERRITO, 27 de agosto de 2020

VISTO:

El creciente número de casos de violencia y de vulneración de derechos registrados en nuestra ciudad y la necesidad de afrontar organizadamente esta problemática social, y:

CONSIDERANDO:

Que los Derechos Humanos han sido proclamados por el pacto de San José de Costa Rica y otros tratados internacionales con jerarquía constitucional como base de nuestra sociedad.

Que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben ser protegidos por un régimen legal específico, a fin de que estos no sean vulnerados.

Que para hacer efectivo el conjunto de derechos reconocidos en nuestra Carta Magna, existe en nuestro país un marco legal a nivel nacional, provincial y municipal que los regula y protege.

Que la Municipalidad de Cerrito, a través del Área de Promoción Social posee equipos de profesionales trabajando actualmente en diversas problemáticas relacionadas con violencia, niñez, adolescencia, salud, discapacidad, adicciones y familia.

Que es una necesidad afrontar organizadamente, desde un trabajo en red, la problemática de violencia de género en nuestra ciudad, poniendo énfasis en la violencia contra las mujeres, ubicándola en el marco de los Derechos Humanos.

Que, de esta manera, se procura visibilizar la problemática asumiendo un modelo de abordaje comunitario, a través de un trabajo colaborativo, apostando fuertemente a la concientización y prevención de la violencia.

Que es una demanda de la comunidad que se ha manifestado a través de la presentación, por parte de la Psicóloga Alejandra Balyk, la Dra. Fernanda Schoenfeld y la Concejal Mirna Vanina Grinóvero ante el Departamento Ejecutivo Municipal, del proyecto de Creación del Área de la mujer el día 11 de marzo del año 2018; la presentación en marzo del año 2019 ante el Concejo Deliberante de un proyecto de Ordenanza de Creación del Área de la Mujer en la Municipalidad de Cerrito, por parte de los Concejales del Bloque Cambiemos; la presentación en marzo de 2019 de un petitorio de Creación del Área o Secretaria de la mujer en la ciudad, avalado por más de 80 peticionantes, como así también diversas manifestaciones a través de eventos y reuniones del Colectivo Ni una Menos.

Que la creación del Área de Derechos Humanos y Violencia de Género apunta a promover y realizar acciones en la ciudad para impulsar el diseño de políticas públicas que favorezcan la promoción de los derechos de los adultos mayores, niños y adolescentes, como así también, la equidad de género entre mujeres y varones, en todas las esferas de la vida social (pública y privada). Además brindar asistencia y contención a las mujeres víctimas de violencia, así como estimular la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder.

Que la creación del Área indicada facilitará la posibilidad de acceder a convenios de subvención y financiación de programas y el impulso de políticas públicas con organismos nacionales, provinciales y otras organizaciones de la sociedad civil.

Que resulta imperioso, para el municipio, contar con el respaldo de una Ordenanza para que se institucionalicen estas acciones.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Promuévase la creación del Área de Derechos Humanos y Violencia de Género, bajo la coordinación del Área de Promoción Social Municipal.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Área de Derechos Humanos y Violencia de Género tendrá los siguientes Objetivos:

- Favorecer la erradicación de la violencia de género, realizando acciones de promoción de los derechos humanos y de prevención de situaciones

de discriminación y violencia, mediante la participación activa y el trabajo articulado con distintas instituciones.

- Sensibilizar, propiciar la reflexión y capacitar sobre la problemática de los derechos humanos y la violencia de género.
- Consolidar los valores de igualdad, respeto y dignidad, generando estrategias de promoción y prevención en relación a estas problemáticas.
- Implementar estrategias para visibilizar la problemática de la violencia de género en la comunidad.
- Promover los derechos humanos y prevenir situaciones de discriminación, inequidad y violencia, mediante un abordaje multidisciplinario.

ARTÍCULO 3º: El Área de Derechos Humanos y Violencia de Género deberá promover la realización de las siguientes acciones para cumplir con los objetivos enumerados en el artículo anterior:

- Jornadas de formación y capacitación.
- Campañas de prevención, difusión y concientización sobre derechos humanos y violencia. Mediante talleres, jornadas y charlas abiertas a la comunidad a cargo de expertos/as en la temática y a través de distintos soportes y formatos para televisión, radio y redes sociales, articulando con distintos sectores de la sociedad civil, empresas y organismos para potenciar la difusión de la información.
- Conformación de un equipo interdisciplinario para el acompañamiento a aquellas personas vulneradas en sus derechos.
- La aplicación de protocolos para los diferentes casos de vulneración de derechos.
- Seguimiento y asesoramiento legal, atención y contención psicológica y asistencia socio-comunitaria.
- Habilitación de una línea telefónica exclusiva que se considere un servicio indispensable en el marco del incremento de hechos de violencia, con atención durante las 24 horas del día, abocada a la atención, contención y asesoramiento integral de las personas en situación de violencia por motivos de género, sus familiares y círculo de confianza.

ARTÍCULO 4º: Promuévase la creación del Observatorio de Derechos Humanos y Violencia de Género, el cual tendrá por objetivo el diagnóstico, la recomendación sobre herramientas e instrumentos que favorezcan la implementación de toda política pública que emane desde el Área de Derechos Humanos y violencia de Género y estará integrado, por las instituciones públicas y privadas, de salud, educación, Justicia, y organizaciones de la sociedad civil de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. .